



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**Resolución Gerencial General Regional**

**N° 006 -2019-GRA/GR-GG**

Ayacucho, **23** ENE 2019

**VISTOS;**

Opinión Legal N°003-2019-GRA/GG-ORAJ, Decreto N°327-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Oficio N°061-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N°006-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SO, Informe N°004-2019/ADH-RO, Carta N°001-2019-CONSURHP-SAC/EPF-GG, Informe N°058-2018-GRA-IENSM/JRBU-EA, Orden de Compra – Guía de Internamiento N°0002943, sobre solicitud de ampliación de plazo;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y el proveedor Constructora Sur HP S.A.C suscriben la Orden de Compra – Guía de Internamiento N°2943 por concepto de ADQUISICIÓN DE PANEL TERMOAISLANTE (INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN PARA INSTALACIÓN) para la Meta 136: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES – HUAMANGA - AYACUCHO" derivada del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°130-2018-GRA-SEDECENTRAL; la que fue notificada el día 28/12/2018; con un plazo de entrega de 14 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, por un monto total de S/.60,000.00 (sesenta mil con 00/100 soles);

Que, mediante Carta N°001-2019-CONSURHP-SAC/EPF-GG de fecha 09 de enero del 2019, la Gerente General de la Empresa Constructora Sur HP S.A.C, comunica a la Entidad, que la fábrica "CALAMINON" informó a su representada mediante Carta S/N, que no cuentan con el stock para la fabricación de los paneles termoaislantes en el color requerido; precisando además que con fecha anterior presentaron una carta a fin de que se proceda con la elección de los colores disponibles para su fabricación, la misma que a la fecha no tuvo respuesta por parte de la Entidad ; en ese sentido, solicitan así una ampliación de plazo (no menciona días) para la entrega de los bienes en el color establecido dentro de las especificaciones técnicas del proceso;

Que, mediante Informe N°004-2019/ADH-RO de fecha 14 de Enero del 2019, el residente de obra – Ing. Aurelio de la Cruz Huamán, informa que efectivamente,



la Empresa Constructora Sur HP S.A.C, presentó la Carta N°114-2018-CONSURHP-SAC/EPF-GG el día 26/12/2018, refiriendo que a esa fecha no se tenía conocimiento del consentimiento de la buena pro, por lo tanto no se atendió; sin embargo ya teniendo en cuenta el consentimiento de la buena pro a la fecha, se determina que el color tiene que ser gris; que de la solicitud de la ampliación de plazo señala que el proveedor no determina la cantidad de días, pero haciendo una lectura de la carta del fabricante, en los colores diferentes al azul, una vez se haga el depósito, el tiempo de entrega es de 15 días calendarios, por tanto concede los 15 días calendarios de ampliación de plazo, contabilizados a partir de la comunicación por parte de la Entidad;

Que, mediante Informe N°006-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SO de fecha 21 de Enero del 2019, el supervisor de obra – Ing. Carlos D. Carrasco Espinoza, informa que teniendo en consideración el informe del residente; que indica cambiar el color solicitado por el color gris, toda vez que entona con los colores de la pintura de los muros, y la Supervisión ha autorizado en el Cuaderno de Obra en el Asiento N°947 del 29 de diciembre del 2018; del mismo modo así fue peticionado en el Asiento N°946 del residente de obra, en consecuencia se ha aceptado la modificación del color; por lo que recomienda admitir la solicitud de ampliación de plazo para la atención de la Orden de Compra N°0002943, solicitado por la Empresa Constructora Sur HP S.A.C, por un tiempo de 15 días calendarios, que se compatibilizaran a partir de la notificación de respectivo acto administrativo;

Que, mediante Oficio N°061-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL de fecha 23 de Enero del 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación – Ing. Zenon Klaus Vargas Pérez; remite su pronunciamiento precisando que según el Informe N°058-2018-GRA-IENSM/JRBU-EA del Especialista en Arquitectura de la residencia de Obra- Arq. Javier Betalleluz Urruchi, luego de la carta remitida por el proveedor Constructora Sur HP S.A.C , en el que se adjunta la Carta S/N de fecha 26 de Diciembre del 2018 de la Empresa CALAMINON, se considera que el tono gris es el que contrasta más con los muros , manifestando que dentro del estricto proceso de fabricación y por cierre de operaciones por inventario anual el pedido estaría listo para el martes 15 de enero (es decir 15 días calendarios); pronunciamiento que fue acogido por el residente de obra y supervisor de obra, en ese sentido opina declarar procedente la ampliación de plazo por 15 días calendarios;

Que, mediante Decreto N°327-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI de fecha 23 de enero del 2018, el Gerente de Infraestructura- Ing. Wilhelm Oré Chipana remite la documentación a fin de dar atención inmediata;

Que, mediante Opinión Legal N°003-2019-GRA/GG-ORAJ de fecha 23 de enero del 2019, el Abog. Juan E. Janampa Janampa – Asesor Legal del Gobierno Regional e Ayacucho, manifiesta que la solicitud de ampliación de plazo contractual fue debidamente presentada dentro del plazo para la entrega de bienes, no solo ello, toda vez que el contratista ha cumplido con acreditar documentariamente las causas que originaron el atraso en la entrega de los bienes conforme a los establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado; asimismo refiere que de la revisión del expediente se observa que el Sub Gerente de Supervisión coincide en que la Empresa Constructora Sur HP S.A.C ha adjuntado la documentación que acreditaría su imposibilidad de entregar



dentro del plazo establecido; por lo que opina declarar procedente la ampliación de plazo N°01 a favor de la Empresa Constructora Sur HP S.A.C ;

Que, el artículo 140° numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S.350-2015-EF modificado por D.S.056-2017-EF, establece que "procede la ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista";

Que, de la evaluación del expediente, se verifica que la ampliación de plazo solicitada por el contratista, los informes emitidos por la residencia, el Sub Gerente de Supervisión y la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; el contratista ha cumplido con acreditar que los hechos que propiciaron la paralización o atraso de la ejecución del servicio, no son imputables a su representada ; por lo que en estricta sujeción de lo previsto en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado , corresponde declarar su procedencia , al encontrarse dentro de los parámetros previstos en la ley;

Que, conforme la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, que establece en su Artículo Segundo Delegar a la Gerencia General Regional las siguientes facultades: numeral 3.- Resolver solicitudes de Ampliaciones de Plazo, en concordancia a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificada por D.L.1341;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2019-GRA/GR.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de ampliación de plazo por el periodo de 15 días calendarios, solicitada por el proveedor Constructora Sur HP S.A.C , conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSERTAR**, la presente Resolución en el Expediente del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°130-2018-GRA-SEDECENTRAL;

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Secretaria General en el día cumpla notificar al contratista en la dirección consignada en la Orden de Compra – Guía de Internamiento N°2943 – Asociación Quijano Mendivil Mz. F Lote 03- Ayacucho, así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho; conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

EFRAIN MOROTE HUARANCCA  
GERENTE

